

AVISO DE OFERTA

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR:

# GBM

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$7,500'000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CARÁCTER REVOLVENTE

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

12'000,000 (DOCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSATILES DE LARGO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$1,200'000,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Características de la Emisión:

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de la Oferta:	16 de febrero de 2021.
Fecha de publicación de Aviso de Oferta:	16 de febrero de 2021.
Fecha de Cierre de Libro:	18 de febrero de 2021.
Fecha de Emisión:	18 de febrero de 2021.
Número de Emisión:	Primera Emisión de largo plazo.
Fecha de Cruce en Bolsa:	18 de febrero de 2021.
Fecha de Liquidación:	18 de febrero de 2021.
Fecha de registro en la BMV:	18 de febrero de 2021.
Plazo y Fecha de Vencimiento:	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo es de hasta 1,813 (mil ochocientos trece) días y la fecha de vencimiento es el 5 de febrero de 2026.
Tipo de oferta:	Primaria Pública nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	<p>\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (en adelante "DÓLARES"), con carácter revolvente.</p> <p>El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES.</p> <p>El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7'500,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES con carácter revolvente, será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el Emisnet.</p>
Monto de la presente emisión:	Hasta \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:	Hasta 12'000,000 Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización, es decir, 14 de febrero de 2026, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de la presente Emisión:	1,813 (mil ochocientos trece) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale a 5 (cinco) años.
Clave de pizarra:	GBM 21.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro con asignación discrecional, a tasa única.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	HR Ratings asignó la calificación de Largo Plazo de HR AA+ con Perspectiva Estable a Corporativo GBM. La calificación asignada de AA+ significa que la Emisora se considera con alta calidad crediticia, ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Dicha

	<p>calificación se debe al fortalecimiento en los niveles de solvencia de la Emisora como resultado de la inyección de capital realizado por la misma.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, la misma puede estar sujeta a actualizaciones, en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la misma institución calificadoras de valores.</p>
Asignación:	Los Certificados Bursátiles se asignarán mediante un proceso de construcción de libro.
Forma de operación:	A rendimiento.
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Valor Nominal y Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Tasa de Interés o Tasa de Descuento:	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Pago de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 50 (cincuenta) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TE = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36,000}{ND} \right]$ <p>En donde:  TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.  TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).  PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días.  ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.</p> <p>Los cálculos se efectuarán redondeados a centésimas.</p> <p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente o, en caso de que alguna de dichas fechas no fuere un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, de conformidad con la sección "Calendario de Pago de Intereses".</p> <p>Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left[ \frac{TB}{36,000} \times ND \right]$ <p>En donde:  I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.  VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.  TB = Tasa de Interés Bruto Anual.  ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de medios electrónicos), a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del Emisnet y al Indeval por escrito (o cualesquiera otros medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través de Emisnet (o cualquier otro medio que éstas determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y en su caso el Valor Nominal Ajustado.</p> <p>Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.</p>

Pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales, a excepción del último periodo cuyo plazo es de 21 (veintiún días) (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recorrerse al Día Hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

El Representante Común, dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe en pesos de los intereses a pagar, y en su caso de principal.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Pago de Intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente

Calendario de Pago de Intereses:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses
1	jueves, 18 de febrero de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021
2	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 15 de abril de 2021
3	jueves, 15 de abril de 2021	jueves, 13 de mayo de 2021
4	jueves, 13 de mayo de 2021	jueves, 10 de junio de 2021
5	jueves, 10 de junio de 2021	jueves, 8 de julio de 2021
6	jueves, 8 de julio de 2021	jueves, 5 de agosto de 2021
7	jueves, 5 de agosto de 2021	jueves, 2 de septiembre de 2021
8	jueves, 2 de septiembre de 2021	jueves, 30 de septiembre de 2021
9	jueves, 30 de septiembre de 2021	jueves, 28 de octubre de 2021
10	jueves, 28 de octubre de 2021	jueves, 25 de noviembre de 2021
11	jueves, 25 de noviembre de 2021	jueves, 23 de diciembre de 2021
12	jueves, 23 de diciembre de 2021	jueves, 20 de enero de 2022
13	jueves, 20 de enero de 2022	jueves, 17 de febrero de 2022
14	jueves, 17 de febrero de 2022	jueves, 17 de marzo de 2022
15	jueves, 17 de marzo de 2022	jueves, 14 de abril de 2022
16	jueves, 14 de abril de 2022	jueves, 12 de mayo de 2022
17	jueves, 12 de mayo de 2022	jueves, 9 de junio de 2022
18	jueves, 9 de junio de 2022	jueves, 7 de julio de 2022
19	jueves, 7 de julio de 2022	jueves, 4 de agosto de 2022
20	jueves, 4 de agosto de 2022	jueves, 1 de septiembre de 2022
21	jueves, 1 de septiembre de 2022	jueves, 29 de septiembre de 2022
22	jueves, 29 de septiembre de 2022	jueves, 27 de octubre de 2022
23	jueves, 27 de octubre de 2022	jueves, 24 de noviembre de 2022
24	jueves, 24 de noviembre de 2022	jueves, 22 de diciembre de 2022
25	jueves, 22 de diciembre de 2022	jueves, 19 de enero de 2023
26	jueves, 19 de enero de 2023	jueves, 16 de febrero de 2023
27	jueves, 16 de febrero de 2023	jueves, 16 de marzo de 2023
28	jueves, 16 de marzo de 2023	jueves, 13 de abril de 2023
29	jueves, 13 de abril de 2023	jueves, 11 de mayo de 2023
30	jueves, 11 de mayo de 2023	jueves, 8 de junio de 2023
31	jueves, 8 de junio de 2023	jueves, 6 de julio de 2023
32	jueves, 6 de julio de 2023	jueves, 3 de agosto de 2023
33	jueves, 3 de agosto de 2023	jueves, 31 de agosto de 2023
34	jueves, 31 de agosto de 2023	jueves, 28 de septiembre de 2023
35	jueves, 28 de septiembre de 2023	jueves, 26 de octubre de 2023
36	jueves, 26 de octubre de 2023	jueves, 23 de noviembre de 2023
37	jueves, 23 de noviembre de 2023	jueves, 21 de diciembre de 2023
38	jueves, 21 de diciembre de 2023	jueves, 18 de enero de 2024
39	jueves, 18 de enero de 2024	jueves, 15 de febrero de 2024
40	jueves, 15 de febrero de 2024	jueves, 14 de marzo de 2024
41	jueves, 14 de marzo de 2024	jueves, 11 de abril de 2024
42	jueves, 11 de abril de 2024	jueves, 9 de mayo de 2024
43	jueves, 9 de mayo de 2024	jueves, 6 de junio de 2024
44	jueves, 6 de junio de 2024	jueves, 4 de julio de 2024
45	jueves, 4 de julio de 2024	jueves, 1 de agosto de 2024
46	jueves, 1 de agosto de 2024	jueves, 29 de agosto de 2024
47	jueves, 29 de agosto de 2024	jueves, 26 de septiembre de 2024
48	jueves, 26 de septiembre de 2024	jueves, 24 de octubre de 2024
49	jueves, 24 de octubre de 2024	jueves, 21 de noviembre de 2024
50	jueves, 21 de noviembre de 2024	jueves, 19 de diciembre de 2024
51	jueves, 19 de diciembre de 2024	jueves, 16 de enero de 2025
52	jueves, 16 de enero de 2025	jueves, 13 de febrero de 2025
53	jueves, 13 de febrero de 2025	jueves, 13 de marzo de 2025
54	jueves, 13 de marzo de 2025	jueves, 10 de abril de 2025
55	jueves, 10 de abril de 2025	jueves, 8 de mayo de 2025
56	jueves, 8 de mayo de 2025	jueves, 5 de junio de 2025
57	jueves, 5 de junio de 2025	jueves, 3 de julio de 2025
58	jueves, 3 de julio de 2025	jueves, 31 de julio de 2025

	59	jueves, 31 de julio de 2025	jueves, 28 de agosto de 2025
	60	jueves, 28 de agosto de 2025	jueves, 25 de septiembre de 2025
	61	jueves, 25 de septiembre de 2025	jueves, 23 de octubre de 2025
	62	jueves, 23 de octubre de 2025	jueves, 20 de noviembre de 2025
	63	jueves, 20 de noviembre de 2025	jueves, 18 de diciembre de 2025
	64	jueves, 18 de diciembre de 2025	jueves, 15 de enero de 2026
	65	jueves, 15 de enero de 2026	jueves, 5 de febrero de 2026
	El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 18 de marzo de 2021.		
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses:	La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 4.7915% (cuatro punto siete nueve uno cinco por ciento) sobre el Valor Nominal o, en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.		
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de los intereses pactados en el Título, en cualquier Fecha de Pago de Intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>Así mismo en caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común. Lo anterior en el entendido, que cualquier cantidad que se reciba de la Emisora, [por concepto de intereses moratorios, se aplicará en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios (vencidos y no pagados, en ese orden), cualquier prima aplicable, y finalmente al pago del principal insoluto.</p> <p>Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal o intereses ordinarios, según se señale en el Título y Suplemento correspondiente.</p> <p>En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.</p> <p>La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.</p>		
Recursos netos que recibirá la Emisora con la colocación:	\$1,189'725,728.60 (mil ciento ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.		
Gastos relacionados con la Oferta:	<p>Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes:</p> <p>(i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>(ii) Inscripción de listado en la BMV \$645,471.40 (seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 40/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>(iii) Gastos por intermediación \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>(iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte por HR Ratings de México, S.A. de C.V. \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.</p> <p>Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.</p>		
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la emisión.		
Destino de los recursos:	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se utilizarán para sustitución de pasivos, amortizando anticipadamente la Emisión GBM16, con fecha de vencimiento 18 de febrero de 2021.		
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna.		
Forma y lugar de pago:	<p>Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de lo anterior, "Día Hábil" significa: cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones financieras en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.</p> <p>En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.</p>		
Recompra de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.		

<p>Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:</p> <p>Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:</p>	<p>La Emisora previo a las operaciones de recompra de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, al menos lo siguiente, el monto máximo que estará dispuesto a recomprar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recompra, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso, así como los mecanismos de asignación en caso de que las posturas ingresadas excedan el monto máximo de recompra o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.</p> <p>Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.</p> <p>Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra, al precio que considere conveniente para recomprar por cualesquiera cantidades de las Emisiones, mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. En este sentido, todos los tenedores de Certificados Bursátiles podrán participar en igualdad de condiciones en las operaciones de recompra.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volatilidad en los Mercados Financieros, o</li> <li>• Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.</li> </ul> <p>La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.</p> <p>A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del Emisnet.</p> <p>Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.</p> <p>En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas Generales de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.</p> <p>Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos, pero no se encuentran suscritos, ni en circulación.</p>
<p>Recolocación de los Certificados Bursátiles:</p>	<p>La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.</p> <p>La Emisora previo a las operaciones de recolocación de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, como mínimo, el monto máximo que estará dispuesto a recolocar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recolocación, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso y el mecanismo de recolocación el caso de que el monto de las posturas ingresadas por los tenedores exceda el monto máximo de recolocación o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.</p> <p>Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.</p>
<p>Mecanismo de Recolocación de los Certificados Bursátiles:</p> <p>Mecanismo para la Recolocación de los Certificados una vez recomprados:</p> <p>Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:</p>	<p>Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, al precio que considere conveniente para vender por cualesquiera cantidades de las emisiones enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.</p> <p>Se realizará a prorrata bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.</p> <p>El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores con relación a tales procedimientos.</p>
<p>Amortización:</p>	<p>En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su Valor Nominal o, en su caso a su Valor Nominal Ajustado, en un solo pago contra entrega del propio Título.</p>
<p>Amortización anticipada:</p>	<p>La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier Fecha de Pago de Intereses durante la vigencia de la Emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>Para efectos de cualquier amortización anticipada, la Emisora deberá dar aviso de su intención de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de</p>

Comunicación con Emisoras de Valores de BMV el "Emisnet" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación de las cantidades pagaderas en la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la misma, a través de los medios que las autoridades correspondientes determinen.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través de Emisnet, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos comprobables en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará, con 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial, al Representante Común por escrito que dé aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el "STIV-2" y el "Emisnet", respectivamente), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

$VNA_i$ = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.  
 $VNA_{i-1}$ = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, antes de la amortización anticipada.  
 $1$ =  
 $AM$ = Monto de la Amortización anticipada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

$VNA_i$ = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.  
 $VNAT$ = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.  
 $NT$ = Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

Los cálculos del Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se cerrarán a seis decimales.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la BMV;
- (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título;
- (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.

En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o



	<p>notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea General de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV y al gran público inversionista, a través del Emisnet (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al Día Hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y así como cuando se haya declarado el mismo.</p>
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles:	Los recursos necesarios para pagar vencimiento provienen de una nueva Emisión.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador:	Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V., Casa de Bolsa.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero.

**Factor de Riesgo. Toda vez que la Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo consorcio, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Asimismo, la Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Prospecto, en el presente Aviso y en el Título respectivo. Por otra parte, el capital social de la Emisora, se encuentra invertido en valores de renta variable cotizados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., que corresponden a la categoría de baja y mínima bursatilidad.**

a) El cierre del libro deberá realizarse 2 días hábiles con antelación o posteriores a la fecha en que pretenda reportar la información periódica y b) en caso de que la fijación de precio de los Certificados sea entre 3 y 4 días hábiles previos a la fecha de publicación de información financiera trimestral que corresponda por el Emisor, revelará en el aviso de oferta y en el Suplemento la fecha próxima en la que se estará revelando dicha información del emisor, la tendencia esperada respecto a la información histórica, y en caso de ser factible, la información al último periodo mensual posible.

Intermediario Colocador

# GBM

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.,  
Casa de Bolsa

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número 2026-4.19-2021-006. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa dual de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizado mediante oficio 153/10026189/2021 de fecha 16 de febrero de 2021 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006-01, en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

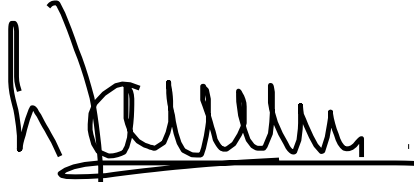
Prospecto y Suplemento Informativo a disposición con el Intermediario Colocador y en las siguientes direcciones de Internet: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.gbm.com](http://www.gbm.com).

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021.

Autorización para la publicación CNBV 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021.  
Autorización para la presente emisión CNBV número 153/10026189/2021 de fecha 16 de febrero de 2021.

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones".

**CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.**



Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla  
Presidente del Consejo de Administración<sup>1</sup>



Por: Lic. Jose Antonio Salazar Guevara  
Responsable de Administración y Finanzas



Por: Lic. Natalia Saldade Durón  
Responsable de Jurídico

"Asimismo, manifiesto que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones".

**GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA**



Por: Lorena Dorbecker del Rio  
Cargo: Representante Legal

<sup>1</sup> El Presidente del Consejo de Administración, el Responsable de Administración y Finanzas, así como el Responsable de Jurídico realizan las actividades equivalentes a las de un Director General, Director de Finanzas y Director Jurídico, respectivamente.